



San Isidro, 25 de octubre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1412-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 23 de octubre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; Informe n.º 1945-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 23 de octubre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3367-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 1-2013-MIDIS, “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS se aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano”, se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, Versión n.º 08 aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo



de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 6, o de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial - contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos



Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, mediante el Informe n.º 1412-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 23 de octubre de 2024, sustentado en el Informe n.º 998-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 567,595.50 (Quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 50/100 soles), correspondiente al periodo bimestral setiembre – octubre 2024, a fin de cubrir los rubros detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del requerimiento;

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 1082-2024. Asimismo, indica también que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, con el Informe n.º 1945-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 23 de octubre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3367-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 567,595.50 (Quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 50/100 soles), correspondiente al periodo bimestral setiembre – octubre 2024, conforme a la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n° 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Gogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 567,595.50 (Quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 50/100 soles), correspondiente al periodo bimestral setiembre – octubre 2024, a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 1082-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD
GASTOS DEL CG - SETIEMBRE 2024 (GRUPO 16)

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UT	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	146	QUINTA BOLIVIANA	95	95	0161	8,778.00	1,666.35	1,713.80	412.30	12,570.45	
2	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	147	SAN CRISTOBAL	72	72	0161	6,652.80	1,304.10	1,298.88	312.48	9,568.26	40,270.71
3	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	637	SEÑOR DE LOS MILAGROS II	52	52	0161	5,132.40	1,181.25	1,003.60	225.68	7,542.93	
4	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	137	VIRGEN DEL CARMEN	79	79	0161	7,299.60	1,521.45	1,425.16	342.86	10,589.07	
5	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	854	DIVINO NIÑO	62	62	0166	6,119.40	1,260.00	1,196.60	269.08	8,845.08	25,637.97
6	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	955	NIÑOS FERREÑAFANOS NUEVA GENERACION	128	128	0166	11,827.20	2,101.05	2,309.12	555.52	16,792.89	
7	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	438	6 DE DICIEMBRE	100	100	0167	9,240.00	1,811.25	1,804.00	434.00	13,289.25	18,073.38
8	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	447	RAYITOS DE SOL	36	36	0167	3,326.40	652.05	649.44	156.24	4,784.13	
9	LORETO		LORETO	MAYNAS	IQUITOS	240	LOS CLAVELES	96	56	0168	5,527.20	1,181.25	1,852.80	416.64	8,977.89	
10	LORETO		LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	237	PRIMAVERA	92	92	0168	9,080.40	1,732.50	1,775.60	399.28	12,987.78	34,385.34
11	LORETO		LORETO	MAYNAS	INDIANA	825	QALY WASI	88	88	0168	8,685.60	1,653.75	1,698.40	381.92	12,419.67	
12	PIURA		PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	286	VIRGEN DE FATIMA	84	84	0172	7,761.60	1,593.90	1,515.36	364.56	11,235.42	11,235.42
13	TACNA		TACNA	TACNA	TACNA	977	COLUMNA PARA	80	80	0175	7,392.00	1,449.00	1,443.20	347.20	10,631.40	26,506.05
14	TACNA		TACNA	TACNA	POCOLLAY	312	LAS COLMENAS NUEVA ESPERANZA	120	120	0175	11,088.00	2,101.05	2,164.80	520.80	15,874.65	
15	UCAYALI		UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	348	VILLA AGUAYTIA	96	96	0177	9,475.20	1,890.00	1,852.80	416.64	13,634.64	13,634.64
TOTAL																169,743.51

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD
GASTOS DEL CG - OCTUBRE 2024 (GRUPO 16)

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UT	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	146	QUINTA BOLIVIANA	95	95	0161	8,778.00	1,666.35	1,713.80	412.30	12,570.45	40,270.71
2	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	147	SAN CRISTOBAL	72	72	0161	6,652.80	1,304.10	1,298.88	312.48	9,568.26	
3	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	637	SEÑOR DE LOS MILAGROS II	52	52	0161	5,132.40	1,181.25	1,003.60	225.68	7,542.93	
4	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	137	VIRGEN DEL CARMEN	79	79	0161	7,299.60	1,521.45	1,425.16	342.86	10,589.07	253,588.95
5	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	979	ANGELITOS RECANOS	80	80	0166	7,392.00	1,449.00	1,443.20	347.20	10,631.40	
6	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	947	BENDICIONES DE JESUS	124	124	0166	12,238.80	2,362.50	2,393.20	538.16	17,532.66	
7	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	635	CRISTO REDENTOR	112	112	0166	10,348.80	2,028.60	2,020.48	486.08	14,883.96	
8	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	802	DIOS ES AMOR	100	100	0166	9,870.00	1,890.00	1,930.00	434.00	14,124.00	
9	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	854	DIVINO NIÑO	62	62	0166	6,119.40	1,260.00	1,196.60	269.08	8,845.08	
10	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	870	ESPERANZA DE CHONGOYAPE	64	64	0166	5,913.60	1,159.20	1,154.56	277.76	8,505.12	
11	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	728	LOS NIÑOS DE JESUS	152	152	0166	14,044.80	2,608.20	2,742.08	659.68	20,054.76	
12	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	968	LOS RETOÑITOS DE JESUS	76	76	0166	7,022.40	1,449.00	1,371.04	329.84	10,172.28	
13	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	231	MADRE TERESA DE CALCUTA	140	140	0166	12,936.00	2,390.85	2,525.60	607.60	18,460.05	
14	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	955	NIÑOS FERREÑAFANOS NUEVA GENERACION	128	128	0166	11,827.20	2,101.05	2,309.12	555.52	16,792.89	
15	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	803	NIÑOS JAYANCANOS FUTURO DEL MAÑANA	116	116	0166	11,449.20	2,205.00	2,238.80	503.44	16,396.44	
16	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	967	NIÑOS LAMBAYECANOS	84	84	0166	8,290.80	1,653.75	1,621.20	364.56	11,930.31	
17	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	219	SAGRADO CORAZON DE JESUS	120	120	0166	11,088.00	2,173.50	2,164.80	520.80	15,947.10	
18	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	230	SANTA ROSA DE LIMA	104	104	0166	10,264.80	2,047.50	2,007.20	451.36	14,770.86	
19	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	982	TESORITOS DEL SABER	120	120	0166	11,844.00	2,441.25	2,316.00	520.80	17,122.05	
20	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	811	TRABAJANDO POR LOS NIÑOS	148	148	0166	14,607.60	2,835.00	2,856.40	642.32	20,941.32	
21	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	799	UNIDOS POR LA NIÑEZ	124	124	0166	11,457.60	2,245.95	2,236.96	538.16	16,478.67	
22	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	438	6 DE DICIEMBRE	100	100	0167	9,240.00	1,811.25	1,804.00	434.00	13,289.25	18,073.38
23	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	447	RAYITOS DE SOL	36	36	0167	3,326.40	652.05	649.44	156.24	4,784.13	
24	LORETO		LORETO	MAYNAS	IQUITOS	240	LOS CLAVELES	96	56	0168	5,527.20	1,338.75	1,852.80	416.64	9,135.39	
25	LORETO		LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	237	PRIMAVERA	92	92	0168	9,080.40	1,732.50	1,775.60	399.28	12,987.78	34,542.84
26	LORETO		LORETO	MAYNAS	INDIANA	825	QALY WASI	88	88	0168	8,685.60	1,653.75	1,698.40	381.92	12,419.67	
27	PIURA		PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	286	VIRGEN DE FATIMA	84	84	0172	7,761.60	1,593.90	1,515.36	364.56	11,235.42	11,235.42
28	TACNA		TACNA	TACNA	TACNA	977	COLUMNA PARA	80	80	0175	7,392.00	1,449.00	1,443.20	347.20	10,631.40	26,506.05
29	TACNA		TACNA	TACNA	POCOLLAY	312	LAS COLMENAS NUEVA ESPERANZA	120	120	0175	11,088.00	2,101.05	2,164.80	520.80	15,874.65	
30	UCAYALI		UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	348	VILLA AGUAYTIA	96	96	0177	9,475.20	1,890.00	1,852.80	416.64	13,634.64	
TOTAL																397,851.99